Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, ocho de septiembre de dos mil veintidós
Radicación: 63001400300820170044000
Auto Sustanciación

Por improcedente, se deniega la solicitud de reintegro de dineros pagados por concepto de retención en la fuente, impetrada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, vista en archivo pdf 179 dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, impetrado por la señora PAULA ANDREA CASTRILLON LOAIZA - CESIONARIA **PROMOTORA DE PROYECTOS LA PROVENCE S.A.S. hoy CENTRO ESPECIALIZADO DE RETIRO DE BIOPOLIMEROS AVANZADOS S.A.S. "CERBA S.A.S."**, en contra del señor **JOSÉ LUIS JARAMILLO RAMIREZ** y otra, habida cuenta que dicha solicitud fue resuelta en providencia de fecha 18 de marzo de esta anualidad, mediante la cual se aprobó la diligencia de remate llevada a efecto el día 05 de noviembre de 2021, y, en la cual claramente se indicó que: *"…TERCERO: Como el monto por el cual se efectuó el remate fue de $ 210.000.000, y se hizo por cuenta del crédito, no es posible disponer la devolución de suma alguna al rematante por concepto de retención en la fuente y pago de impuesto predial, al no quedar dinero disponible para ello, pues la liquidación adicional del crédito modificada por el Despacho, arrojó un valor total de $209.611.506 (ver archivo No.100 del expediente digital), quedando un saldo a favor del ejecutado por $388.494…".*

Sumado a lo anterior, y, como un argumento más para evidenciar la imposibilidad por parte de este estrado judicial de acceder al pedimento elevado, lo constituye el hecho que, una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se encontraron depósitos judiciales para este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Proyectó: SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
A LAS PARTES
POR FIJACION EN ESTADO DEL
09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c5763efcbb46d6666f27290a9b6f3dcd0b268339c0f7a823aa36450ac4e13e**

Documento generado en 08/09/2022 09:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica